

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

N° 10771 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: Ing. Jurídico N° 4163 de 16 de agosto de 2022; lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1263, Orgánico de Administración Financiera del Estado de 1975 del Ministerio de Hacienda; el Decreto Alcaldicio N° 6622 de fecha 9 de junio de 2022 mediante el cual se contrató el servicio de provisión de personal de mano de obra para la Dirección de Operaciones y Servicios al proveedor GONZÁLEZ Y FIERRO LTDA.; el Memorando N° 1627 de fecha 10 de agosto de 2022 del Director del Departamento de Servicios del Ambiente a la señora Alcaldesa mediante el cual solicita se dicte el presente Decreto Alcaldicio; Ingreso Alcaldía N° 5592 de fecha 10 de agosto de 2022; decisión alcaldía de fecha 16 de agosto de 2022; y conforme al Decreto Alcaldicio N° 4370 de fecha 30 de junio de 2021 por el que asumí como Alcaldesa de Viña del Mar.

DECRETO

1° **DESIGNESE** a contar de la fecha de la total tramitación del presente instrumento, a don **ROBERTO IKO ANDAUR RODRÍGUEZ**, cédula nacional de identidad 9.143.818-6, calidad jurídica contrata, escalafón técnico, grado 10°, funcionario asignado al Departamento de Servicios del Ambiente, como Inspector Técnico Municipal (I.T.M.), en el servicio denominada "**SERVICIO DE PROVISIÓN DE PERSONAL DE MANO DE OBRA PARA LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS**" a quién se le encomienda la fiscalización de la ejecución del contrato, que debe velar por el cumplimiento de éste, de los aspectos técnicos y contractuales, asumiendo la representación de la Unidad Técnica Municipal ante el proveedor, y además tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Deberá al menos una vez al mes, emitir informe dirigido al Administrador Municipal, con copia al Director del área respectiva, informando el cumplimiento o incumplimiento de las distintas obligaciones del contrato, informando además las necesidades extraordinarias del servicio y cualquier situación que a su juicio aparezca como importante.
- b) Hacer seguimiento al proceso de aplicación de multas y de pago relativa a la contratación.
- c) Dar cumplimiento y velar por que la empresa contratista de cumplimiento irrestricto a la normativa laboral vigente, especialmente a la normativa relativa a remuneraciones, descanso, jornada laboral y la establecida en los artículos 183 A y siguientes del Código del Trabajo, debiendo informar al

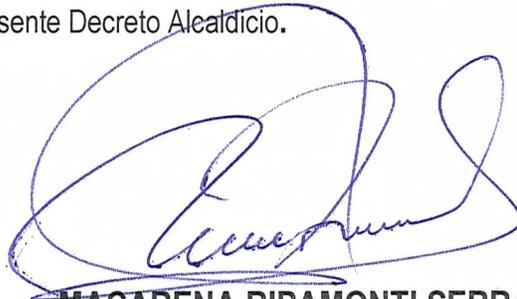
Director del área con copia al Administrador Municipal, de todos los incumplimientos detectados dentro de los 10 días siguientes a la constatación del incumplimiento.

2° **DEJESE SIN EFECTO** cualquier otra orden, instrucción o acto administrativo que sea incompatible con el presente Decreto Alcaldicio.

3° **PUBLIQUESE**, el presente acto administrativo, en el sitio web municipal.

4° **NOTIFIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio cuando corresponda al proveedor en su domicilio de calle San Antonio N° 1001, piso 2, oficina 39, Viña del Mar.

Anótese, regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese en conformidad lo establecido en la parte resolutive del presente Decreto Alcaldicio.



MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA

JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LRM/HAD/riv
SECRETARIA MUNICIPAL/D. SERVICIOS DEL AMBIENTE
CONCEJO MUNICIPAL/JURÍDICO/SECPLA
CONTROL/ADM.MUNICIPAL/INTERESADO
OF.DE PARTES/ARCHIVO

Mz. N° 1052/

01 / 02 / 11